
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2010**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.204.591.683	201.548.805	1.003.042.878
05	Transferencias Corrientes	28.625.856	-	28.625.856
06	Rentas de la Propiedad	444.307	-	444.307
07	Ingresos de Operación	4.097	-	4.097
08	Otros Ingresos Corrientes	815.034	-	815.034
09	Aporte Fiscal	756.005.705	-	756.005.705
10	Venta de Activos No Financieros	17.613	-	17.613
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	338.690.176	201.548.805	137.141.371
14	Endeudamiento	79.892.795	-	79.892.795
15	Saldo Inicial de Caja	96.080	-	96.080
	GASTOS	1.204.591.683	201.548.805	1.003.042.878
21	Gastos en Personal	74.183.788	-	74.183.788
22	Bienes y Servicios de Consumo	30.358.014	-	30.358.014
23	Prestaciones de Seguridad Social	170	-	170
24	Transferencias Corrientes	81.152.179	-	81.152.179
25	Integros al Fisco	779	-	779
29	Adquisición de Activos No Financieros	17.639.008	-	17.639.008
31	Iniciativas de Inversión	236.834.576	-	236.834.576
32	Préstamos	16.000.010	-	16.000.010
33	Transferencias de Capital	710.185.393	201.548.805	508.636.588
34	Servicio de la Deuda	38.141.686	-	38.141.686
35	Saldo Final de Caja	96.080	-	96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	80.655.059	46.466.735	7.840.234	7.281.107	700.934.161	4.461.597	847.638.893
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	28.625.836	-	28.625.856
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.443	-	-	-	4.443
07	Ingresos de Operación	-	-	4.097	-	-	-	4.097
08	Otros Ingresos Corrientes	414.363	147.430	18.781	16.250	26.356	22.485	645.665
09	Aporte Fiscal	80.239.646	46.319.265	7.812.258	7.264.847	475.909.837	4.439.102	621.984.955
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	645	-	-	-	645
12	Recuperación de Préstamos	-	20	-	-	-	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	116.474.337	-	116.474.337
14	Endeudamiento	-	-	-	-	79.892.795	-	79.892.795
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	80.655.059	46.466.735	7.840.234	7.281.107	700.934.161	4.461.597	847.638.893
21	Gastos en Personal	11.757.117	18.610.990	5.978.284	2.478.642	6.843.568	3.349.998	49.018.599
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.707.278	5.179.238	1.754.874	1.051.909	3.057.734	838.995	22.590.028
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	46.444.010	3.152.025	-	342.645	15.161.793	-	65.100.473
25	Integros al Fisco	-	-	779	-	-	-	779
29	Adquisición de Activos No Financieros	716.358	241.454	106.277	159.891	412.721	272.584	1.909.285
31	Iniciativas de Inversión	163.028	4.080.789	-	-	881.313	-	5.125.130
32	Préstamos	-	10	-	-	16.000.000	-	16.000.010
33	Transferencias de Capital	10.370.230	15.202.199	-	3.248.000	620.941.374	-	649.761.803
34	Servicio de la Deuda	495.988	10	10	10	37.630.658	10	38.126.686
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
	INGRESOS	14.740.693	22.383.612	17.068.077	20.225.710	24.137.492	18.182.163
06	Rentas de la Propiedad	38.632	41.704	120.722	36.274	-	23.319
08	Otros Ingresos Corrientes	8.719	12.227	12.227	12.227	12.227	12.227
09	Aporte Fiscal	8.167.245	8.532.633	8.234.648	8.480.503	9.261.458	8.244.800
10	Venta de Activos No Financieros	2.279	2.279	-	2.279	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	6.517.818	13.788.769	8.694.480	11.688.427	14.857.807	9.895.817
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	14.740.693	22.383.612	17.068.077	20.225.710	24.137.492	18.182.163
21	Gastos en Personal	1.449.349	1.610.762	1.448.058	1.529.780	1.923.860	1.366.052
22	Bienes y Servicios de Consumo	477.037	491.726	428.698	466.877	502.173	431.481
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	685.319	987.738	787.639	916.715	1.226.344	799.151
29	Adquisición de Activos No Financieros	693.383	114.924	107.839	619.873	1.367.174	1.459.947
31	Iniciativas de Inversión	10.608.856	11.758.461	11.983.643	13.081.034	16.390.077	12.536.652
33	Transferencias de Capital	819.739	7.412.991	2.305.190	3.604.421	2.720.854	1.581.870
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	25.936.948	41.208.340	29.000.528	19.901.362	15.972.532
06	Rentas de la Propiedad	37.608	51.859	22.567	6.282	2.695
08	Otros Ingresos Corrientes	12.227	12.227	12.227	8.719	12.227
09	Aporte Fiscal	8.677.411	10.500.245	9.675.329	8.789.898	8.605.083
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.279	-	2.279	2.279
13	Transferencias para Gastos de Capital	17.203.702	30.635.730	19.284.405	11.088.184	7.344.248
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	25.936.948	41.208.340	29.000.528	19.901.362	15.972.532
21	Gastos en Personal	1.547.849	2.027.947	1.790.583	1.868.904	1.838.088
22	Bienes y Servicios de Consumo	401.322	490.917	400.321	371.957	364.616
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	1.160.769	1.801.396	1.241.472	927.782	785.699
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.521.364	5.868.078	1.076.337	98.070	825.494
31	Iniciativas de Inversión	17.479.324	19.756.786	20.180.594	12.838.376	9.133.763
33	Transferencias de Capital	3.819.310	11.256.206	4.304.211	3.789.263	3.017.862
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	20.075.842	60.400.444	15.834.434	11.884.613	356.952.790
06	Rentas de la Propiedad	14.584	-	4.987	38.631	439.864
08	Otros Ingresos Corrientes	12.227	12.225	8.718	8.718	169.369
09	Aporte Fiscal	8.508.432	11.996.382	8.281.019	8.065.664	134.020.750
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.279	-	1.015	16.968
13	Transferencias para Gastos de Capital	11.534.599	48.383.558	7.533.710	3.764.585	222.215.839
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	20.075.842	60.400.444	15.834.434	11.884.613	356.952.790
21	Gastos en Personal	1.627.354	2.433.750	1.520.595	1.182.258	25.165.189
22	Bienes y Servicios de Consumo	436.163	1.354.218	436.019	714.461	7.767.986
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	812.254	2.607.268	730.133	582.027	16.051.706
29	Adquisición de Activos No Financieros	962.579	132.827	45.336	836.498	15.729.723
31	Iniciativas de Inversión	14.143.205	43.131.309	10.633.886	8.053.480	231.709.446
33	Transferencias de Capital	2.087.277	10.734.062	2.461.455	508.879	60.423.590
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.475.039
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.534
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.524
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.414.485
	01	Libre		19.414.485
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.475.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.280.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.785.696
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.953.340
	01	Al Sector Privado		1.649.750
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.649.740
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		7.303.590
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	449.729
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	160.878
	006	Gastos para Elecciones	07	2.277.387
	007	Programa de Derechos Humanos	08	843.681
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	1.359.449
	038	Escuelas Preventivas de Fútbol	09	2.212.466
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		292.453
	04	Mobiliario y Otros		104.605
	05	Máquinas y Equipos		34.240
	06	Equipos Informáticos		101.295
	07	Programas Informáticos		52.313
31		INICIATIVAS DE INVERSION		163.028
	02	Proyectos		163.028
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 333
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año	:	239.686
– Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	110.431
– Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	786.825
– Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	18
– Miles de \$:	335.035
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	31.450
b) \$ 591.725 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04 Incluye \$ 280.262 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.		
De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.		
La Secretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior.		
05 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.		
Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.		
El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234 y las relacionadas con el término del programa.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones presidencial y parlamentarias, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Igualmente, se podrán financiar con estos recursos los gastos relacionados con la contratación de servicios de transporte de electores para concurrir a los locales de votación, en aquellas localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda. Incluye también los gastos comprometidos en el año 2009 por estos conceptos con motivo de las elecciones presidencial y parlamentarias de ese año. Un informe detallado de estos gastos será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una vez finalizado el proceso electoral.		
Una vez ejecutados estos recursos se deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información detallada que respalde dichos gastos. Esta información deberá identificar, a lo menos, el proveedor de los bienes y servicios, el monto de las adquisiciones y servicios prestados, y cuando proceda, su distribución en las regiones y comunas del país.		
08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.530.048
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		353.809
	99	Otros		353.809
09		APORTE FISCAL		31.176.229
	01	Libre		31.176.229
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		31.530.048
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.366.744
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.207.391
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.883.612
	01	Al Sector Privado		854.654
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	854.654
	03	A Otras Entidades Públicas		26.028.958
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	16.488.086
	003	Otros Programas de Prevención	07	827.514
	005	Programas de Capacitación	08	255.269
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	3.670.809
	012	Municipalidades-Programa PREVIENE	10	4.787.280
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.291
	04	Mobiliario y Otros		12.433
	06	Equipos Informáticos		48.420
	07	Programas Informáticos		11.438
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	78
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	18.961
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	46.893
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	35.649

- 04 Incluye :
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 21.559
b) Al menos \$ 538.965 miles para ser destinados a material educativo preventivo.
- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar semestralmente, en su página web, el detalle de los objetivos concretos, beneficiarios, sistema de selección y seguimiento de los beneficiarios de los Programas de Prevención del Consumo de Drogas. Además, deberá informar el detalle de los convenios, montos asignados mediante estos convenios, las instituciones del sector privado que reciben dichas transferencias y las acciones que se realizaron con ellos.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada. El CONACE informará los resultados finales y la evaluación de las intervenciones efectuadas a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en la página web del CONACE.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley N° 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 2.296.642 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar semestralmente, en su página web, el detalle de los objetivos concretos, beneficiarios, sistema de selección y seguimiento de los beneficiarios de los Programas de Prevención del Consumo de Drogas. Además, deberá informar el detalle de los convenios, montos asignados mediante estos convenios, las instituciones del sector privado que reciben dichas transferencias y las acciones que se realizaron con ellos.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01, 05)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.895.775
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		21.895.755
	01	Libre		21.400.792
	03	Servicio de la Deuda Externa		494.963
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		21.895.775
21		GASTOS EN PERSONAL		2.349.397
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.565.358
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.314.327
	02	Al Gobierno Central		641.487
	001	Gendarmería de Chile	06	641.487
	03	A Otras Entidades Públicas		8.672.840
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	02	1.265.647
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC	07	112.750
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería	08	458.619
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	03	895.698
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	04	5.940.126
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		156.996
	04	Mobiliario y Otros		66.464
	06	Equipos Informáticos		40.840
	07	Programas Informáticos		49.692
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.013.709
	03	A Otras Entidades Públicas		7.013.709
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	02	7.013.709
34		SERVICIO DE LA DEUDA		495.978
	02	Amortización Deuda Externa		386.303
	04	Intereses Deuda Externa		108.660
	07	Deuda Flotante		1.015
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, y otras acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.

- 02 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:
- a) Municipalidad receptora de los fondos.
 - b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
 - c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 169.455 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 3.249.671 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.
- 05 El Ministerio del Interior deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público asociado al cumplimiento de cada una de las metas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, individualizando la Partida, Capítulo y Programa en el cual consta dicho presupuesto. Para dar cumplimiento a lo señalado, los organismos que deban dar cumplimiento a las metas de la Estrategia señalada, deberán enviar a la Dirección de Presupuestos la información que permita elaborar el informe indicado, en los plazos que se indiquen y de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos sean impartidas.
- 06 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos.
- 07 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la cobertura educacional de los beneficiarios.
- 08 El Ministerio del Interior deberá publicar y actualizar trimestralmente, en su página web, el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados de la inversión de los montos transferidos en relación con la disminución de la reincidencia de los beneficiarios.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.103.955
		APORTE FISCAL		3.103.945
		Libre		3.103.945
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.103.955
21		GASTOS EN PERSONAL		760.494
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.148.833
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.618
	06	Equipos Informáticos		191.090
	07	Programas Informáticos		3.528
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.650.242
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.649.232
	01	Libre		4.649.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.650.242
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.292.731
	01	Al Sector Privado		1.292.731
	997	Fondo Social	02	1.292.731
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.356.511
	01	Al Sector Privado		3.356.511
	995	Fondo Social	02	3.356.511
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995.
 Asimismo, en el año 2010, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior publicará en su página web, semestralmente, una nómina de los proyectos aprobados, por Región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria y el monto asignado.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.466.735
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		147.430
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		133.980
	99	Otros		13.450
09		APORTE FISCAL		46.319.265
	01	Libre		46.319.265
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		46.466.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.610.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.179.238
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.152.025
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.152.015
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	2.070.291
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.081.714
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		241.454
	03	Vehículos		28.420
	04	Mobiliario y Otros		61.292
	05	Máquinas y Equipos		50.260
	06	Equipos Informáticos		101.482
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.080.789
	02	Proyectos		4.080.789
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.202.199
	02	Al Gobierno Central		15.202.199
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	15.202.199
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 135
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.238
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$:	236.650
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$:	493.067
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$:	537.260
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	1
– Miles de \$:	13.275
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$:	171.227
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 53.699 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 680.656 miles, para la ejecución de este Programa.		
06 Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.046.291
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.443
07		INGRESOS DE OPERACION		4.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.781
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.084
	99	Otros		3.697
09		APORTE FISCAL		7.018.315
	01	Libre		7.018.315
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		645
	04	Mobiliario y Otros		215
	05	Máquinas y Equipos		215
	06	Equipos Informáticos		215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.046.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.765.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.174.081
25		INTEGROS AL FISCO		779
	01	Impuestos		779
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.277
	04	Mobiliario y Otros		26.943
	05	Máquinas y Equipos		15.631
	06	Equipos Informáticos		45.917
	07	Programas Informáticos		17.786
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	286
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 25 podrán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamientos de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	162.721
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	30.426
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	27.801
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	9.720
	f) \$ 2.356.085 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	24.360

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		793.943
		APORTE FISCAL		793.943
		Libre		793.943
21		GASTOS	01	793.943
22		GASTOS EN PERSONAL		213.150
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		580.793

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.281.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.205
	99	Otros		3.045
09		APORTE FISCAL		7.264.847
	01	Libre		7.264.847
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.281.107
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.478.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.051.909
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		342.645
	01	Al Sector Privado		194.255
	041	Al Sector Privado	04	194.255
	03	A Otras Entidades Públicas		148.390
	017	Capacitación en Protección Civil	05	148.390
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.891
	04	Mobiliario y Otros		64.687
	05	Máquinas y Equipos		77.464
	06	Equipos Informáticos		7.463
	07	Programas Informáticos		10.277
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.248.000
	01	Al Sector Privado		3.248.000
	003	Red Sismológica Nacional	06	3.248.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	189
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	69.223
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	63.657
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	154.683
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	18.974
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	22.717

- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 56.000 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Estos recursos se destinarán a la adquisición de equipamiento y otros elementos necesarios para conformar una Red Sismológica Nacional, que será operada por la Universidad de Chile, para lo cual se suscribirán los convenios que sean necesarios entre esta Oficina y la señalada Universidad.
Asimismo, la Universidad podrá destinar hasta \$ 500.000 miles de estos recursos a la instalación, operación y mantención de esta red, pudiendo contratar personal calificado, arrendar vehículos, cancelar permisos de frecuencias y otros que aseguren el adecuado funcionamiento de la red.
No podrá efectuarse traspaso de estos fondos para otros gastos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		635.532.152
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.625.836
	02	Del Gobierno Central		28.625.836
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		28.625.836
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.356
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.276
	99	Otros		10.080
09		APORTE FISCAL		432.424.081
	01	Libre		394.961.506
	03	Servicio de la Deuda Externa		37.462.575
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		115.043.204
	02	Del Gobierno Central		115.043.204
	002	Patentes Mineras Ley N° 19.143		4.052.397
	006	Subsecretaría de Educación		61.619.522
	009	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		4.186.530
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		45.184.755
14		ENDEUDAMIENTO		59.411.675
	02	Endeudamiento Externo		59.411.675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		635.532.152
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.851.299
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.633.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.287.299
	02	Al Gobierno Central		40.600
	003	Subsecretaría de Marina		40.600
	03	A Otras Entidades Públicas		1.246.699
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	05	135.617
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	252.023
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	314.670
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	106.402
	397	Oficina Crédito BID Residuos Sólidos	09	45.569
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	10	224.410
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	33.194
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	11	99.289
	406	Oficina Crédito Electrificación Rural	12	35.525
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		204.794
	04	Mobiliario y Otros		23.594
	06	Equipos Informáticos		114.149
	07	Programas Informáticos		67.051
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.975
	01	Estudios Básicos		11.975
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		589.079.866
	02	Al Gobierno Central		186.346.606
	001	Programa Inversión Regional Región I		4.597.129
	002	Programa Inversión Regional Región II		7.763.833
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.911.360
	004	Programa Inversión Regional Región IV		10.570.346
	005	Programa Inversión Regional Región V		14.300.475

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
33	02	006		8.405.756		
		007		16.999.327		
		008		29.644.091		
		009		19.094.283		
		010		10.827.562		
		011		7.224.803		
		012		7.621.805		
		013		32.645.752		
		014		7.458.607		
		015		3.281.477		
		03		A Otras Entidades Públicas	13	402.733.260
		001		Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	14	30.726.597
		002		Provisión Patentes Mineras		4.052.397
		003		Provisión Infraestructura Educacional	15	61.619.522
		004		Provisión Electrificación Rural	16	12.890.500
017		Provisión Infraestructura Rural	17	17.246.783		
021		Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	18	9.777.903		
024		Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	19	28.625.836		
025		Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	20	4.635.911		
130		Provisión Saneamiento Sanitario	21	30.165.684		
131		Reconstrucción de Infraestructura en Provincia de Tocopilla		8.623.440		
190		Provisión Residuos Sólidos	22	23.374.992		
416		Rehabilitación y Conectividad Provincia de Palena		17.026.982		
417		Provisión Ley N° 20.378 Artículo Cuarto Transitorio		104.595.428		
418		Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	23	45.184.755		
419		Casinos de Juegos Ley N° 19.995		4.186.530		
34		SERVICIO DE LA DEUDA		37.462.585		
	02	Amortización Deuda Externa		27.211.077		
	04	Intereses Deuda Externa		10.251.498		
	07	Deuda Flotante		10		
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	21
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	283
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	100.346
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	114.119
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	356.632
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	213.453
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	27.056
04	Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		

- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a qué programa pertenece.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
 - 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 196.587 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
 - 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidades Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 55.257 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
 - 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos.
 - 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el fortalecimiento de la gestión subnacional con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la puesta en valor del patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 12 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, que demande el funcionamiento de la unidad de control del convenio de crédito para electrificación rural suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 13 Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A contar del 1° de mayo de 2010, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
 - 14 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. Copia de los decretos que realicen la distribución de estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
 - 15 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2009, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2010 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización,

ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 16 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2009, se distribuirá el 60% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar la cartera de proyectos de electrificación y energización en condiciones de ser ejecutados.

El porcentaje restante se distribuirá, durante el año 2010, de acuerdo a la cartera de proyectos de electrificación rural y energización que en el curso del año cumpla los requisitos técnicos y económicos necesarios para ejecutarse, en especial aquellos proyectos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.

Parte de estos recursos, hasta un monto máximo de \$ 2.000.000 miles, podrá ser transferido por los Gobiernos Regionales al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el objeto de cofinanciar, con los mismos, proyectos de energización rural en base a energías renovables. Parte de estos recursos se podrá destinar a pagar subsidios para la operación de proyectos de energía eléctrica no convencional, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Energía.

- 17 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del convenio de crédito con el Banco Mundial, y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 16.246.783 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2009, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo.

Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el gobierno regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria que atiende la región.

- 18 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre

del 2009, se distribuirá entre los gobiernos regionales al menos un 40% de estos recursos, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, las carteras de proyectos elegibles en condiciones de ejecutarse y los montos aportados por los gobiernos regionales con recursos distintos a los de esta provisión para la ejecución de proyectos de la misma tipología.

El resto de los recursos se distribuirá, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el año 2010, considerando entre otros factores, los proyectos que completen las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados, los aportes que los gobiernos regionales comprometan para su ejecución y el avance en la ejecución.

A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir para el fortalecimiento de los Gobiernos Regionales, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 19 Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de capacidades y redes regionales para la innovación, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento. El 60% de estos recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del inciso precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente inciso corresponderá, respectivamente, a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175.

La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2009, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Economía, y que será visada por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos se asignarán directamente al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales, en forma global, identificándose posteriormente las instituciones receptoras.

Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, donde se podrá comprometer recursos que excedan el ejercicio presupuestario, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria,

a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o: a) A aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o b) A institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.

Los convenios señalados, que también podrán comprometer recursos sectoriales, incluso privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, no serán incorporados a sus presupuestos.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán proponer agencias ejecutoras públicas o privadas para la operación de estos recursos, las que serán evaluadas por el Ministerio de Economía según el Reglamento ya señalado y sometidas a consideración del Comité de Ministros para la Innovación para su aprobación como entidades elegibles.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones referidas en las letras a) y b) del párrafo sexto de esta glosa, hasta el 30% de los recursos provenientes de esta provisión. La asignación de recursos a las instituciones señaladas en este inciso, por parte de los gobiernos regionales, deberá efectuarse mediante un proceso transparente y competitivo.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

- 20 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 31 de marzo de 2008, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular el 2% que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 21 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2010 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.
- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá el 60% de estos recursos, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2009, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendada técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados por los Gobiernos Regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión en los años 2008 y 2009. El saldo restante se distribuirá durante el año 2010.
- Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo que contribuye a financiar esta provisión, para lo cual un monto no superior a \$ 1.500.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.
- En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario. En las mismas fechas se deberá informar también la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.
- 22 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo distribuirá el 70% de estos recursos mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2009, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores, la cartera de proyectos recomendados técnicamente sin condiciones en cada región y los aportes efectuados por los Gobiernos Regionales, con recursos propios, para el financiamiento de iniciativas de inversión elegibles para esta provisión en los años 2008 y 2009.
- Respecto del 30% restante, los Gobiernos Regionales postularán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas pilotos para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará, mediante oficio, la aprobación y financiamiento de estas iniciativas, las que podrán ser financiadas en más de un ejercicio presupuestario.
- Asimismo, con estos recursos se podrán financiar acciones de fortalecimiento y otras definidas en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, para lo cual un monto no superior a \$ 800.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento de los Gobiernos Regionales, o a otras instituciones del sector público identificadas en el convenio de préstamo señalado.
- 23 Mediante decreto del Ministerio del Interior, expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda, se establecerán los procedimientos, modalidades, tipos de proyectos y demás normas necesarias para asignar los recursos solicitados por los intendentes. Estas asignaciones serán efectuadas por esta Subsecretaría a partir del mes de abril, con sujeción al monto máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.344.368
		APORTE FISCAL		6.912.235
	01	Libre		6.912.235
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.431.133
	02	Del Gobierno Central		1.431.133
	008	Proyecto SIGFE		1.431.133
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.344.368
21		GASTOS EN PERSONAL		454.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		904.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.912.792
	03	A Otras Entidades Públicas		5.912.792
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	2.471.689
	029	Municipalidades	04	3.085.386
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	05	355.717
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		198.791
	06	Equipos Informáticos		133.838
	07	Programas Informáticos		64.953
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		872.883
	03	A Otras Entidades Públicas		872.883
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	06	872.883
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y/o proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Asimismo, se podrán convenir con universidades del Estado, o reconocidas por éste, la ejecución de estudios destinados al fortalecimiento del desarrollo territorial y del proceso de descentralización a nivel regional y local. Incluye hasta \$ 306.148 miles para financiamiento de becas para pasantías de funcionarios públicos. También se podrá otorgar este beneficio a personas naturales que hayan participado en el desarrollo de actividades en el área de acción Evaluación Continua y

Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en una resolución de esta subsecretaría, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, se podrán transferir hasta un total de \$ 20.000 miles a instituciones públicas o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, para financiar proyectos o programas destinados al desarrollo de los territorios.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 05 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de apoyo a la acreditación de la calidad de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 06 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		47.797.954
		APORTE FISCAL		31.795.954
	01	Libre		31.795.954
14		ENDEUDAMIENTO		16.000.000
	02	Endeudamiento Externo		16.000.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		47.797.954
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.194.026
	03	A Otras Entidades Públicas		5.194.026
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	5.194.026
32		PRESTAMOS	03	16.000.000
	04	De Fomento		16.000.000
	002	Municipalidades		16.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.601.928
	02	Al Gobierno Central		10
	017	Chile Barrio		10
	03	A Otras Entidades Públicas		26.601.918
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04	11.015.138
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	05	13.430.920
	010	Plan Comuna Limpia	06	2.155.860
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2010, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2008 y el 30 junio de 2009. Asimismo, se transferirá 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social ya informada por las municipalidades durante el año 2009, respecto a aquellas efectivamente recepcionadas entre el 01 de Julio de 2007 y el 30 de Junio de 2008, incluyendo a aquellas municipalidades cuya solicitud fue recibida fuera de plazo para efectos de los recursos entregados durante el año 2009.
 Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2010, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un Certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art. 40 de la Ley 19.537.
 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.

Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.

- 03 Durante el año 2010, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total anual que, sumados a los autorizados el año 2009 con cargo a este mismo ítem, no supere los \$ 48.000.000 miles, de los cuales hasta un tercio se podrá entregar durante el año 2010, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades, según lo establecido en el decreto N° 180, de 24 de marzo de 2009, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o en otros que se dicten durante el ejercicio.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2010.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2009, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2010, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

- 05 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores y los nuevos que la Subsecretaría autorice. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Parte de estos recursos se podrá destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables, elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales y adquisición y mejoramiento de terrenos para la ejecución de programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios geotécnicos, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramiento de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

Esta asignación considera, asimismo, \$ 1.200.000 miles para ser transferidos directamente a la Municipalidad de San Antonio, la que deberá destinarlos a inversión.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de un programa piloto y se transferirán a los municipios de acuerdo a los convenios que éstos suscriban con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los recursos se podrán utilizar en la construcción e instalación de centros de acopio para depósito de escombros, residuos voluminosos y reciclaje, como también compra e instalación de basureros. Asimismo, se podrán destinar a gastos de operación de los centros señalados y en la recolección, transporte y disposición de dichos escombros y residuos voluminosos. Entre los gastos autorizados con estos recursos se considera la adquisición de terrenos, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles, adquisición de equipamiento y de vehículos para la extracción, traslado y disposición de residuos, y para las actividades de reciclaje. Así también se podrá financiar el arriendo de vehículos para la extracción, traslado y disposición de estos residuos.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.259.687
09		APORTE FISCAL		4.777.567
	01	Libre		4.609.504
	03	Servicio de la Deuda Externa		168.063
14		ENDEUDAMIENTO		4.481.120
	02	Endeudamiento Externo		4.481.120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.259.687
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	537.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		520.250
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	2.767.676
	03	A Otras Entidades Públicas		2.767.676
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		2.767.676
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	9.136
	04	Mobiliario y Otros		1.523
	05	Máquinas y Equipos		2.538
	06	Equipos Informáticos		5.075
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	869.338
	01	Estudios Básicos		116.706
	02	Proyectos		752.632
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	4.386.697
	03	A Otras Entidades Públicas		4.386.697
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso		4.386.697
34		SERVICIO DE LA DEUDA		168.073
	04	Intereses Deuda Externa		168.063
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 5
 - b) Horas extraordinarias año : 1.194
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.178
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 460.445
 - Miles de \$
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, proyectos, programas y adquisición de activos no financieros para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización ala Contraloría General de la República y a la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N^{os} 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N^o 2734 de 2006, N^{os} 765, 963 y 1.057 de 2007, N^o 321 de 2008 y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2009 y 2010.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá encomendar a la Municipalidad de Valparaíso mediante convenios mandatos u otra modalidad, las actividades necesarias para realizar la adquisición de activos no financieros.

El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles que se adquieran o construyan, o se hayan construido o adquirido con recursos del programa se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo desde el momento en que estos bienes sean transferidos para su operación y mantención.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.461.597
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.485
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.876
	99	Otros		609
09		APORTE FISCAL		4.439.102
	01	Libre		4.439.102
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.461.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.349.998
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	838.995
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		272.584
	02	Edificios		250.761
	04	Mobiliario y Otros		2.030
	05	Máquinas y Equipos		1.523
	06	Equipos Informáticos		15.225
	07	Programas Informáticos		3.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	132
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	79.305
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	8.374
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	270.124
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.995
	b) \$ 439.329 miles, para gastos reservados. Ley N° 19.863		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales

(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09)

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES					Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones(*)	Total		
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Proprios y Destinados por Ley				
	INGRESOS	37.890.054	276.539.375	42.523.361	402.733.260	721.795.996	759.686.050	
06	Rentas de la Propiedad	39.020	-	400.844	-	400.844	439.864	
08	Otros Ingresos Corrientes	78.150	-	91.219	-	91.219	169.369	
09	Aporte Fiscal	37.740.916	90.192.769	6.087.065	-	96.279.834	134.020.750	
10	Venta de Activos No Financieros	16.968	-	-	-	-	16.968	
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	186.346.606	35.869.233	402.733.260	624.949.099	624.949.099	
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000	
	GASTOS	37.890.054	276.539.375	42.523.361	402.733.260	721.795.996	759.686.050	
21	Gastos en Personal	25.165.189	-	-	-	-	25.165.189	
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.767.986	-	-	-	-	7.767.986	
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150	
24	Transferencias Corrientes	3.636.762	-	12.414.944	-	12.414.944	16.051.706	
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.289.967	-	14.439.756	-	14.439.756	15.729.723	
31	Iniciativas de Inversión	-	216.115.785	15.593.661	402.733.260	634.442.706	634.442.706	
33	Transferencias de Capital	-	60.423.590	-	-	60.423.590	60.423.590	
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000	
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000	

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 30.726.597 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, identificados en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento, y lo señalado en esta ley de presupuestos. Asimismo, los intendentes podrán adquirir directamente activos no financieros que se aprueben en sus respectivos presupuestos en el subtítulo 29, adquisiciones que serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones. Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular señalado, se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco. Los recursos que reciban los gobiernos regionales por aplicación de los artículos 5° y Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en el subtítulo 31, ítem 03 Programas de Inversión, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la

glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria y a universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada gobierno regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Estas creaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532. Los proyectos que se financien deberán tener recomendación favorable del Ministerio de Planificación.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y adquisición de equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva. Asimismo, para la adquisición de activos no financieros se podrán transferir recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades, utilizando las asignaciones del subtítulo 33.03 que se les autoricen, para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante un convenio, aprobado por el correspondiente acto administrativo, entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, las que podrán considerar que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU o al Municipio correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación o para actividades destinadas a mantener o conservar infraes-

estructura pública, correspondiendo en este caso al gobierno regional respectivo autorizar su ejecución, y solicitar la información a la Municipalidad respectiva del desarrollo y cumplimiento del proyecto.

13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional, actividad que estará exceptuada de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, para lo cual deberá estar ingresada al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.

17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro.

18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen la Dirección Regional del Consejo de la Cultura y las Artes respectivas o las municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

20. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter deportivo, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados.

21. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.

22. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.

23. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.

24. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y éstos provengan de los programas de inversión regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.

25. Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

26. Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido un menor ingreso per capita los años 2007 y 2008, considerando sus ingresos propios permanentes y la cuota que les correspondió del Fondo Común Municipal. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento regional los Gobiernos Regionales podrán establecer las condiciones de postulación de proyectos por los municipios, los procedimientos de ejecución, entrega de recursos, rendición al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados por el Gobierno Regional los proyectos postulados por los municipios, el compromiso de financiamiento será comunicado a cada municipio mediante oficio.

27. Los recursos que se transfieran a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

28. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

29. No obstante lo señalado en las letras a) y d) de la glosa siguiente, los gobiernos regionales podrán comprometer, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes, y destinar recursos para subsidiar a los municipios u otras

entidades públicas para el mantenimiento de parques urbanos. También podrán destinarse recursos para la adquisición de terrenos destinados a parques urbanos.

30. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, para la adquisición de activos no financieros. De la misma forma, se podrá solicitar la creación del subtítulo 22 con el objeto de destinar recursos a estudios o investigaciones de prioridad regional.

31. Con estos recursos se podrán adquirir activos no financieros y ejecutar proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos o que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

32. Con cargo a estos recursos se podrá solicitar la modificación presupuestaria correspondiente, con el objeto de subsidiar la operación de sistemas de autogeneración de energía en zonas aisladas, reconocidos por la Comisión Nacional de Energía, institución que deberá recomendar el monto del subsidio.

33. En relación con los recursos transferidos a programas de inversión regional, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos de la ejecución de los recursos asociados a los ítem 03 001 y 03 003 del subtítulo 24, e ítem 03 125 del subtítulo 33.

La información señalada en el inciso previo, deberá presentarse en el plazo señalado de manera consolidada por comuna a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

34. Con cargo a estos recursos se podrá financiar inversiones en infraestructura deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica.

03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Las adquisiciones de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la

empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos sólo podrán destinarse a estudios básicos en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado. Por otra parte, el ítem 03, comprende los gastos para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, promoción del turismo y fomento productivo, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, conservación y recuperación del medio ambiente y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los gobiernos regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
 2. Las iniciativas de inversión que se creen con cargo a los ítem del subtítulo 31, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiero presupuestaria que efectúe el intendente. Las identificaciones de iniciativas de inversión contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión nuevas, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional. Lo anterior también se aplicará respecto de los ítem de adquisición de activos no financieros y las adquisiciones específicas aprobadas por el Consejo Regional. Adicionalmente, los Consejos Regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de dichos costos totales.
 3. Los ítem de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo al subtítulo 33, podrán considerar montos menores a los totales aprobados por el Consejo Regional o a los señalados en los convenios que el Gobierno Regional haya suscrito con las instituciones receptoras de los recursos. La creación de ítem de transferencias que corresponden a la continuidad de transferencias aprobadas en años anteriores y las modificaciones de aquellos ítem de transferencias creados en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los ya aprobados por el Consejo Regional.
 4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
 5. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.
- 05 Durante el año 2010 se efectuará una evaluación ex post simplificada a una muestra representativa de los proyectos, programas y estudios básicos, financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2008 o 2009, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación. En el mes de octubre del año 2010, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.

- Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.
- 06 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2010, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2010, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.
- 07 Estos recursos no podrán ser utilizados para pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales, gastos que deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en los programas de gastos de funcionamiento de cada uno de los gobiernos regionales.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada en sus respectivas páginas web. En caso de no contar con página electrónica, deberá ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Asimismo y de igual modo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- Común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales del Bío Bío, la Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
- 09 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por el Gobierno Regional respectivo a un Plan de Intervención piloto de desarrollo integral en comunidades indígenas, para ejecutarse en predios acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253, el que podrá incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte del Plan de Intervención, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Estas inversiones y los beneficios que se otorguen no serán incompatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos al artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.
- Los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos, como parte del Plan de Intervención, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, correspondiendo que sean presentados a la Dirección de Presupuestos, la que resolverá sobre su ejecución. Esta presentación incluirá la totalidad de los proyectos como parte del Plan de Intervención, el que deberá ser aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que pueda solicitar la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.185.034
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.176.545
	01	Libre		2.176.545
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.185.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.449.349
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	477.037
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		192.607
	01	Al Sector Privado		192.607
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	192.607
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.031
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		8.443
	05	Máquinas y Equipos		4.461
	06	Equipos Informáticos		11.216
	07	Programas Informáticos		13.024
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	71
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	23.558
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	33.031
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	121.065
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.028
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.873

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 89.613 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.555.659
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.632
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.509
	99	Otros		3.509
09		APORTE FISCAL		5.990.700
	01	Libre		5.990.700
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.517.818
	02	Del Gobierno Central		6.517.818
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		310.916
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.597.129
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.609.773
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.555.659
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		492.712
	01	Al Sector Privado		246.356
	001	Actividades Culturales		123.178
	003	Actividades Deportivas		123.178
	03	A Otras Entidades Públicas		246.356
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		123.178
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		123.178
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		629.352
	05	Máquinas y Equipos		629.352
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.608.856
	01	Estudios Básicos		365.884
	02	Proyectos		9.934.928
	03	Programas de Inversión		308.044
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		819.739
	03	A Otras Entidades Públicas		819.739
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		228.035
	348	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		100.000
	402	CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		400.000
	403	CORFO-INNOVA CHILE-Estrategia Regional de Innovación para la Competitividad		91.704
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.421.188
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.412.699
	01	Libre		2.412.699
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.421.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.610.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	491.726
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		220.122
	01	Al Sector Privado		220.122
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	220.122
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.568
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		8.526
	05	Máquinas y Equipos		8.729
	06	Equipos Informáticos		35.881
	07	Programas Informáticos		16.545
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	78
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.141
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.552
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	271.431
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	22.953
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.232

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 102.414 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.962.424
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.704
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.119.934
	01	Libre		6.119.934
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		13.788.769
	02	Del Gobierno Central		13.788.769
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		440.475
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.763.833
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		5.165.174
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		398.848
	009	Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		20.439
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		19.962.424
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		767.616
	01	Al Sector Privado		383.808
	001	Actividades Culturales		191.904
	003	Actividades Deportivas		191.904
	03	A Otras Entidades Públicas		383.808
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		191.904
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		191.904
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.356
	03	Vehículos		15.505
	04	Mobiliario y Otros		2.546
	99	Otros Activos no Financieros		305
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.758.461
	01	Estudios Básicos		708.540
	02	Proyectos		10.806.589
	03	Programas de Inversión		243.332
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.412.991
	03	A Otras Entidades Públicas		7.412.991
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		908.150
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		299.021
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		3.552.500
	306	CONICYT-Centro Investig. Científico-Tecnológico para Minería		176.000
	326	SERCOTEC-Fortalecimiento y Desarrollo Iniciativas Empresariales		35.177
	342	SERNAPESCA-Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal		150.000
	443	SERNATUR-Promoción Turística de la Región en ZICOSUR y Mercado Nacional e Internacional		186.900
	520	FOSIS-Programa de Transferencia Crediticia Sector Pesquero		500.000
	522	UA-Formación Competencias para la Innovación y Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología Regional 2009-2010		94.000
	523	UCN-Formación de Competencias para la Innovación y Fortalecimiento de la Ciencia y Tecnología Regional 2009-2010		70.000
	525	CONICYT-Formación del Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de la Base Tecnológica 2009-2010		527.852
	526	INNOVA-Fomento de la Innovación y el Emprendimiento 2009-2010		458.247
	527	CORFO-Fomento de la Innovación y el Emprendimiento 2009-2010		255.144
	554	SERCOTEC-Fondo de Competitividad para la MIPE de la Región		200.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.202.072
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.195.862
	01	Libre		2.195.862
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.202.072
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.448.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	428.698
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.467
	01	Al Sector Privado		215.467
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.467
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		107.839
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		4.060
	05	Máquinas y Equipos		4.060
	06	Equipos Informáticos		40.600
	07	Programas Informáticos		45.675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	75
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	15.176
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	41.133
	– Miles de \$		
	d) Convenios con personas naturales	:	149.391
	– Miles de \$		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	19.785
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	13.478
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-		

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 97.759 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.866.005
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		120.722
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.038.786
	01	Libre		6.038.786
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.694.480
	02	Del Gobierno Central		8.694.480
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		132.100
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.911.360
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.447.611
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		203.409
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.866.005
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		572.172
	01	Al Sector Privado		286.086
	001	Actividades Culturales		143.043
	003	Actividades Deportivas		143.043
	03	A Otras Entidades Públicas		286.086
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		143.043
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		143.043
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	11.983.643
	01	Estudios Básicos		104.854
	02	Proyectos		11.770.140
	03	Programas de Inversión		108.649
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.305.190
	03	A Otras Entidades Públicas		2.305.190
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		50.750
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		257.377
	365	CORFO-Mejoramiento de la Competitividad de los Sectores Productivos de la Región		230.367
	366	INNOVA CHILE-Potenciamiento y Desarrollo de la Innovación en la Región		427.896
	435	SERNAPESCA-Programa de Fomento para la Pesca Artesanal 2008-2010		258.800
	462	MINEDUC-Programa de Mejoramiento de la Calidad Educativa		600.000
	517	FOSIS-Programa de Apoyo a Microempresarios de la Región		230.000
	519	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa de Fomento Productivo Minería Artesanal		250.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.310.622
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.714
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.278.419
	01	Libre		2.278.419
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.310.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.529.780
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	466.877
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.467
	01	Al Sector Privado		215.467
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	215.467
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.488
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		5.736
	05	Máquinas y Equipos		3.057
	06	Equipos Informáticos		32.226
	07	Programas Informáticos		28.582
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	79
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	14.832
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.052
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	181.711
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	22.836
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	16.169

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 97.759 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.915.088
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.560
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.202.084
	01	Libre		6.202.084
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.688.427
	02	Del Gobierno Central		11.688.427
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		56.378
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.570.346
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.061.703
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.915.088
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		701.248
	01	Al Sector Privado		350.624
	001	Actividades Culturales		175.312
	003	Actividades Deportivas		175.312
	03	A Otras Entidades Públicas		350.624
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		175.312
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		175.312
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		523.385
	03	Vehículos		523.385
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	13.081.034
	01	Estudios Básicos		577.603
	02	Proyectos		10.990.814
	03	Programas de Inversión		1.512.617
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.604.421
	01	Al Sector Privado		75.000
	592	FIA-Perfiles de Iniciativas 2009-2010		75.000
	03	A Otras Entidades Públicas		3.529.421
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		962.632
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		361.236
	461	SERNATUR-Programa de Fortalecimiento para el Desarrollo Turístico		179.000
	495	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Fortalecimiento y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería de la Región		107.354
	496	SERNAPECA-Programa de Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región		180.000
	543	SERCOTEC-Capacitación Técnica y Apoyo a Emprendimientos, Micro y Pequeñas Empresas de la Región.		37.975
	544	FOSIS-Apoyo al Intra-Emprendizaje a Microemprendedores de la Región		176.224
	593	UCN-Diplomado de la Innovación y Transferencia Tecnológica 2009-2010		20.000
	594	UCN-Diplomado "Gestión de Creatividad, Innovación y Emprendimiento para Profesionales de Enseñanza Técnico Profesional de la Región 2009-2010		10.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	595	ULS-Diplomado y Certificación de Competencias en Divulgación de la Astronomía para Guías Turísticos 2009-2010	20.000
		596	CONICYT-Iniciativas CONICYT FIC-R 2009-2010	177.671
		597	CORFO-Iniciativas de Inversión y Fomento 2009-2010	541.841
		598	INNOVA-Iniciativas de Inversión 2009-2010	686.499
		599	UTEM-Ampliación y Profundización de la Oferta de Productos y Servicios de la Ruta Astro Turística de la Región 2009-2010	57.000
		600	UCN-Centro de Estudios en Derecho de Recursos Naturales (CEDRENA) 2009-2010	11.989
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.921.321
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.915.111
	01	Libre		2.915.111
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.921.321
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.923.860
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	502.173
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		381.800
	01	Al Sector Privado		381.800
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	381.800
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		111.478
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		3.431
	05	Máquinas y Equipos		3.644
	06	Equipos Informáticos		18.894
	07	Programas Informáticos		72.065
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	103
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	24.046
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	42.329
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	202.511
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.902
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	21.315
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-		

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 175.812 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.216.171
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.346.347
	01	Libre		6.346.347
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.857.807
	02	Del Gobierno Central		14.857.807
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		122.379
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.300.475
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		434.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		21.216.171
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		844.544
	01	Al Sector Privado		422.272
	001	Actividades Culturales		211.136
	003	Actividades Deportivas		211.136
	03	A Otras Entidades Públicas		422.272
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		211.136
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		211.136
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.255.696
	05	Máquinas y Equipos		1.255.696
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	16.390.077
	01	Estudios Básicos		556.779
	02	Proyectos		15.205.469
	03	Programas de Inversión		627.829
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.720.854
	01	Al Sector Privado		162.928
	562	FIA-Convocatoria Regional de Innovación Agraria para Estudios y Proyectos 2009-2010		99.990
	563	FIA-Proyecto Integral de Conectividad Rural. Aplicación TICs en Sector Agropecuario 2009-2010		62.938
	03	A Otras Entidades Públicas		2.557.926
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		50.750
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		444.681
	411	CORFO-Potenciamiento y Desarrollo de las Capacidades Innovativas Empresariales		494.600
	412	INNOVA CHILE-Innovación y Cambio Tecnológico en los Sectores Productivos de la Región		249.451
	413	CONICYT-Fortalecimiento y Desarrollo de la Base Científica y Tecnológica		146.454
	417	UCV-Construcción Núcleo de Biotecnología, Parque Científico y Tecnológico de Curauma		47.505
	418	UTFSM-Desarrollo Sistema Prototipo Pronóstico de Aguas en Epoca de Deshielo		70.633

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 419	UPA-Desarrollo del Capital Humano Estudiantil para Competencias Emprendedoras		37.270
	564	UPLA-Desarrollo de Capital Humano en Estudiantes de la Región para Competencias Emprendedoras 2009-2010		37.270
	565	PUCV-Habilitación y Puesta en Marcha de la Primera Etapa del Núcleo Biotecnología (NBC) Curauma 2009-2010		40.000
	566	U DEL MAR-Habilitación en Idioma Inglés para Funcionarios Públicos 2009-2010		12.160
	567	UV-Cultura Científica y Tecnológica en la Región, Difusión y Comunicación Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación 2009-2010		8.000
	570	USM-Laboratorio de Eficiencia Energética y Energías Renovables 2009-2010		600
	571	PUCV-Innovación en la Oferta Académica de Nivel Superior Tradicional 2009-2010		7.504
	572	USM-Estrategia de Reconversión de Recursos Humanos (RRHH) 2009-2010		40.033
	573	U.TEC.DUOC-Medición de Índices de Madurez Mediante Sistema NIRS 2009-2010		20.000
	574	CONICYT-Equipamiento de Investigación Científico Tecnológico 2009-2010		59.990
	575	CONICYT-Explora (Modelo de Competencias en Ciencias, Tecnología e Innovación) 2009-2010		19.000
	576	CONICYT-Diplomado Regional de Innovación para la Competitividad 2009-2010		28.084
	577	CONICYT-Becas Regionales de Magister 2009-2010		17.990
	579	CONICYT-Ferías Itinerantes o Exposiciones Interactivas e Itinerantes (Explora) 2009-2010		9.000
	580	CORFO INNOVA-Mejoramiento de la Gestión Ambiental en Producción de la Uva Control Burrito Vid 2009-2010		49.990
	581	CORFO INNOVA-Desarrollo de Tecnologías Noveles de Manejo de Plagas para Cítricos 2009-2010		19.990
	582	CORFO INNOVA-Capacidades Regionales 2009-2010		50.000
583	CORFO INNOVA-Nuevos Negocios Innovadores Regionales 2009-2010		79.371	
584	CORFO INNOVA-Proyecto Región Innovadora 2009-2010		23.000	
585	CORFO INNOVA-Programa de Emprendimientos Locales 2009-2010		494.600	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 2.500.000 miles para la Gobernación de la nueva Provincia de Marga Marga y, al menos, \$ 488.257 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2010. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$ 56.160 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$ 56.160 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.125.065
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.118.855
	01	Libre		2.118.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.125.065
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.366.052
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	431.481
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		212.135
	01	Al Sector Privado		212.135
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	212.135
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		113.387
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		5.177
	05	Máquinas y Equipos		5.583
	06	Equipos Informáticos		58.566
	07	Programas Informáticos		30.617
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	79
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	10.615
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	34.882
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	105.939
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	19.068
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.724

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 94.427 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.057.098
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.125.945
	01	Libre		6.125.945
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.895.817
	02	Del Gobierno Central		9.895.817
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		21.119
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.405.756
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		232.815
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		1.236.127
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.057.098
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		587.016
	01	Al Sector Privado		293.508
	001	Actividades Culturales		146.754
	003	Actividades Deportivas		146.754
	03	A Otras Entidades Públicas		293.508
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		146.754
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		146.754
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.346.560
	03	Vehículos		1.344.780
	04	Mobiliario y Otros		1.780
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.536.652
	01	Estudios Básicos		419.087
	02	Proyectos		11.339.261
	03	Programas de Inversión		778.304
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.581.870
	03	A Otras Entidades Públicas		1.581.870
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.020.654
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		312.976
	393	USM-Metodología Alimentaria Regional		209.000
	394	UTEM-Diseño e Innovación de Productos Regionales		39.240
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.243.101
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.236.891
	01	Libre		2.236.891
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.243.101
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.849
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	401.322
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		222.921
	01	Al Sector Privado		222.921
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	222.921
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.999
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		4.638
	05	Máquinas y Equipos		8.084
	06	Equipos Informáticos		22.660
	07	Programas Informáticos		20.173
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	89
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.120
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	38.082
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	149.517
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	23.837
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	11.285
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja-		

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 90.500 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.693.847
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.608
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.440.520
	01	Libre		6.440.520
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.203.702
	02	Del Gobierno Central		17.203.702
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		71.408
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.999.327
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		64.661
	008	Casinos de Juegos Ley N°19.995		68.306
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		23.693.847
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		937.848
	01	Al Sector Privado		468.924
	001	Actividades Culturales		234.462
	003	Actividades Deportivas		234.462
	03	A Otras Entidades Públicas		468.924
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		234.462
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		234.462
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.452.365
	05	Máquinas y Equipos		1.452.365
31		INICIATIVAS DE INVERSION		17.479.324
	01	Estudios Básicos		127.236
	02	Proyectos		16.645.513
	03	Programas de Inversión		706.575
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.819.310
	03	A Otras Entidades Públicas		3.819.310
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.314.474
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		504.836
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.904.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.896.056
	01	Libre		2.896.056
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.904.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.027.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	490.917
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		296.344
	01	Al Sector Privado		296.344
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	296.344
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.327
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		4.121
	05	Máquinas y Equipos		21.543
	06	Equipos Informáticos		29.701
	07	Programas Informáticos		5.075
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	108
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	19.310
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	52.144
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	228.133
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	26.892
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	21.559

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 134.496 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.303.795
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		51.859
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		7.604.189
	01	Libre		7.604.189
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.635.730
	02	Del Gobierno Central		30.635.730
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		67.415
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		29.644.091
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		72.043
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		852.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		38.303.795
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.505.052
	01	Al Sector Privado		752.526
	001	Actividades Culturales		376.263
	003	Actividades Deportivas		376.263
	03	A Otras Entidades Públicas		752.526
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		376.263
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		376.263
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.780.751
	02	Edificios		510.625
	03	Vehículos		1.263.484
	04	Mobiliario y Otros		785.447
	05	Máquinas y Equipos		2.003.587
	06	Equipos Informáticos		781.084
	07	Programas Informáticos		433.277
	99	Otros Activos no Financieros		3.247
31		INICIATIVAS DE INVERSION		19.756.786
	01	Estudios Básicos		904.178
	02	Proyectos		16.527.578
	03	Programas de Inversión		2.325.030
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.256.206
	03	A Otras Entidades Públicas		11.256.206
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.826.775
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		802.235
	150	Municipalidades		2.030.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		2.030.000
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bío Bío		1.000.000
	401	SERNATUR-Programa Fortalecimiento Sector Turismo		36.000
	444	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		600.000
	445	SERCOTEC-Fortalecimiento de Microempresarios		457.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 475	SUBPESCA-Fomento Productivo para Pescadores Artesanales Caleta Cerro Verde Bajo, Penco.		64.325
	476	INDAP-Fondo de Emprendimiento y Fomento Productivo para el Mejoramiento Tecnológico y Genético de la Producción de Tubérculo Papa en el Territorio Arauco		211.142
	477	CONAF-Diversificación Forestal en Pequeña y mediana Propiedad y Comunidades Indígenas, Provincia de Arauco		124.279
	478	INDAP-Transferencia Tecnológica para Producción y Comercialización de Quesos de Alta Calidad en el Territorio de Arauco		216.036
	479	INDAP-Transferencia de Nuevas Tecnologías de Producción a los Floricultores		135.168
	488	UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION-Asociatividad Interuniversidades para el Fortalecimiento de la Innovación Emprendimiento y Competitividad en la Región del Bío Bío.		158.800
	493	SUBSECRETARÍA DE MINERIA-Fondo Regional de Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento de Proyectos, para la Pequeña Minería Artesanal de la Zona del Carbón, en la Región del Bío Bío.		169.920
	494	CONADI-Fondo de Apoyo al Microemprendimiento extra Agropecuario de Comunidades Indígenas Focalizadas en la II Etapa del Programa Orígenes, en la Provincia de Arauco		110.000
	512	CORFO/ARIDP-Estudio OECD en el Sector Educación Superior Regional		15.840
	536	INDAP-Fondo de Apoyo a la Inversión Productiva Agrícola y Ganadera en Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Provincia de Arauco y Bío Bío		268.686
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.477.067
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.013
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.456.844
	01	Libre		2.456.844
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.477.067
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.790.583
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	400.321
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.100
	01	Al Sector Privado		191.100
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	191.100
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		93.053
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		8.313
	05	Máquinas y Equipos		1.015
	06	Equipos Informáticos		23.284
	07	Programas Informáticos		46.997
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	89
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	5.991
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	44.648
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	246.385
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	23.775
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.779

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.106 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	69
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.523.461
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.554
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		7.218.485
	01	Libre		7.218.485
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.284.405
	02	Del Gobierno Central		19.284.405
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		26.861
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		19.094.283
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		12.006
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		151.255
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		26.523.461
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.050.372
	01	Al Sector Privado		525.186
	001	Actividades Culturales		262.593
	003	Actividades Deportivas		262.593
	03	A Otras Entidades Públicas		525.186
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		262.593
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		262.593
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		983.284
	03	Vehículos		929.180
	05	Máquinas y Equipos		54.104
31		INICIATIVAS DE INVERSION		20.180.594
	01	Estudios Básicos		270.757
	02	Proyectos		19.467.156
	03	Programas de Inversión		442.681
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.304.211
	01	Al Sector Privado		275.000
	515	FIA-Fomento a la Innovación en la Agricultura Campesina 2009-2010		275.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.029.211
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.537.500
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		566.711
	360	CONICYT-Centro Regional de Validación y Transferencia en Berries		200.000
	429	INNOVA CHILE-Innovación Productiva, Difusión y Transferencia Tecnológica		200.000
	516	CONICYT-Fortalecimiento Ciencia y Tecnología 2009-2010		525.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.588.579
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.578.797
	01	Libre		2.578.797
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.588.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.868.904
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	371.957
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		247.638
	01	Al Sector Privado		247.638
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	247.638
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		98.070
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		1.015
	05	Máquinas y Equipos		508
	06	Equipos Informáticos		29.811
	07	Programas Informáticos		39.849
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	88
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	6.090
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	64.451
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	356.715
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	27.617
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	17.972

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 115.216 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.312.783
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.989
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.509
	99	Otros		3.509
09		APORTE FISCAL		6.211.101
	01	Libre		6.211.101
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.088.184
	02	Del Gobierno Central		11.088.184
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		180.958
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		10.827.562
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.736
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		58.928
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		17.312.783
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		680.144
	01	Al Sector Privado		340.072
	001	Actividades Culturales		170.036
	003	Actividades Deportivas		170.036
	03	A Otras Entidades Públicas		340.072
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		170.036
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		170.036
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.838.376
	01	Estudios Básicos		599.120
	02	Proyectos		11.900.329
	03	Programas de Inversión		338.927
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.789.263
	01	Al Sector Privado		78.750
	386	INIA-Creación de Unidades de Negocios para la Producción de Carnes y Mejoramiento de Competencias		78.750
	03	A Otras Entidades Públicas		3.710.513
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.776.250
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		366.970
	357	UACH-Diseño e Implementación de la Estrategia para la Sustentabilidad de las Actividades Acuícolas de la Región		60.000
	383	CORFO-Competitividad e Innovación Tecnológica Regional		240.750
	384	SERCOTEC-Fomento de la Actividad Turística Regional		235.500
	385	DIRECON-Estudio de Nuevos Mercados, Productos y Tecnología		45.000
	388	CONICYT-Desarrollo del Capital Humano y de Estrategias de Innovación para la Competitividad 2009-2010		242.943
	503	ULA-Mejoramiento de la Competitividad en los Cluter de los Mitíldos 2009-2010		143.100
	509	CORFO-INNOVA Chile para la Región de Los Lagos 2009-2010		600.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 No obstante lo señalado en el artículo 8° de esta ley, con cargo a estos recursos se podrá adquirir o construir edificios para destinarlos a casa habitación del personal de los órganos y servicios públicos que deba cumplir sus funciones en la Provincia de Palena.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.514.677
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.506.188
	01	Libre		2.506.188
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.514.677
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.838.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	364.616
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		245.719
	01	Al Sector Privado		245.719
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	245.719
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.244
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		7.105
	05	Máquinas y Equipos		2.132
	06	Equipos Informáticos		24.780
	07	Programas Informáticos		16.783
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	77
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	12.180
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	40.599
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	189.029
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	19.673
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.108

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 113.298 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.457.855
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.695
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.098.895
	01	Libre		6.098.895
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.344.248
	02	Del Gobierno Central		7.344.248
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		11
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.224.803
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		119.434
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.457.855
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		539.980
	01	Al Sector Privado		269.990
	001	Actividades Culturales		134.995
	003	Actividades Deportivas		134.995
	03	A Otras Entidades Públicas		269.990
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		134.995
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		134.995
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		761.250
	03	Vehículos		761.250
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.133.763
	01	Estudios Básicos		286.556
	02	Proyectos		8.249.495
	03	Programas de Inversión		597.712
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.017.862
	01	Al Sector Privado		122.489
	008	INIA-Transferencia de Nuevas Tecnologías en Cultivos Forrajeros y Suplementarios para Fortalecer los Sistemas de Producción de Carnes de Exportación		122.489
	03	A Otras Entidades Públicas		2.895.373
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		708.455
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		286.959
	316	CONICYT-Investigación Ecosistema Región de Aysen		195.664
	355	SAG-Programa de Trazabilidad y Registro Bovino para Fortalecimiento Productivo		171.807
	430	INNOVA-INNOVA Chile para la Región de Aysén 2009-2010		152.941
	463	SERCOTEC-Desarrollo y Modernización de Microempresas		104.000
	464	INDAP-Capacitación Radial en Turismo y Medio Ambiente para el Sector Rural		1.250
	466	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios		140.695
	550	SAG-Modelos de Gestión Territorial en Cuencas Productivas		270.557
	551	SERNATUR-Promoción Turística de la Región		850.625
	552	FOSIS-Servicios de apoyo Integral para el Microemprendimiento de Discapacitados y Adultos Mayores		12.420
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.395.709
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.389.499
	01	Libre		2.389.499
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.395.709
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.627.354
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	436.163
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		249.942
	01	Al Sector Privado		249.942
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	249.942
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.240
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		18.045
	05	Máquinas y Equipos		3.251
	06	Equipos Informáticos		23.211
	07	Programas Informáticos		22.289
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	78
	b) Horas extraordinarias año		
	Miles de \$:	13.304
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	36.330
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	103.421
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	24.556
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	9.701

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 117.520 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.882.040
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.584
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.017
	99	Otros		7.017
09		APORTE FISCAL		6.118.933
	01	Libre		6.118.933
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.739.006
	02	Del Gobierno Central		7.739.006
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		69.303
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.621.805
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		23.390
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		24.508
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		13.882.040
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		562.312
	01	Al Sector Privado		281.156
	001	Actividades Culturales		140.578
	003	Actividades Deportivas		140.578
	03	A Otras Entidades Públicas		281.156
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		140.578
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		140.578
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		557.474
	03	Vehículos		37.772
	04	Mobiliario y Otros		172.587
	05	Máquinas y Equipos		347.115
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.075.179
	01	Estudios Básicos		419.613
	02	Proyectos		11.477.391
	03	Programas de Inversión		178.175
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		684.575
	01	Al Sector Privado		14.752
	007	CEQUA-Characterización Ecosistema Terrestre en Cambios Climáticos y Biodiversidad Marino Costera Regional		14.752
	03	A Otras Entidades Públicas		669.823
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		295.941
	530	INNOVA CHILE-Innovación para la Competitividad Regional 2009-2010		373.882
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.798.093
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.795.593
	02	Del Gobierno Central		3.795.593
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.795.593
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		3.798.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		324.865
	05	Máquinas y Equipos		241.570
	06	Equipos Informáticos		83.295
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.068.026
	01	Estudios Básicos		236.290
	02	Proyectos		1.723.943
	03	Programas de Inversión		107.793
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.402.702
	03	A Otras Entidades Públicas		1.402.702
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		138.060
	456	SUBSPESCA-Transferencia Técnica Desarrollo Productivo		371.925
	458	SERNAM-Formación y Capacitación de Mujeres Emprendedoras		17.054
	472	SERNATUR-Promoción Turística Internacional		553.900
	473	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Capacitación para Agricultores Rurales		9.380
	474	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Desarrollo Sustentable de las Turberas de Magallanes		94.922
	485	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Plataforma Tecnológica para el Desarrollo de la Hortofruticultura en la Patagonia Chilena, con énfasis en la Agricultura Familiar Campesina		217.461
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.285.469
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		4.276.980
	01	Libre		4.276.980
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.279
	03	Vehículos		2.279
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.285.469
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.433.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.354.218
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		362.664
	01	Al Sector Privado		362.664
	002	Transferencias a organismos internacionales		13.660
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	349.004
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.827
	03	Vehículos		26.887
	04	Mobiliario y Otros		6.039
	05	Máquinas y Equipos		8.536
	06	Equipos Informáticos		39.092
	07	Programas Informáticos		52.273
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	130
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	62.340
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	12.180
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	531.113
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	3
	– Miles de \$:	40.352
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	31.787

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 157.728 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.114.975
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.015
	99	Otros		7.015
09		APORTE FISCAL		7.719.402
	01	Libre		7.719.402
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		48.383.558
	02	Del Gobierno Central		48.383.558
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		110.429
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		32.645.752
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		425.178
	011	Servicio de Gobierno Interior		15.202.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		56.114.975
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.244.604
	01	Al Sector Privado		1.122.302
	001	Actividades Culturales		561.151
	003	Actividades Deportivas		561.151
	03	A Otras Entidades Públicas		1.122.302
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		561.151
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		561.151
31		INICIATIVAS DE INVERSION		43.131.309
	01	Estudios Básicos		769.085
	02	Proyectos		42.254.431
	03	Programas de Inversión		107.793
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.734.062
	02	Al Gobierno Central		7.837.424
	001	Dirección de Planeamiento		7.837.424
	03	A Otras Entidades Públicas		2.896.638
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		869.364
	420	CORFO-Difusión Estrategias de Desarrollo e Instrumentos de Apoyo		569.665
	422	CORFO-Transferencia Técnica a Mipymes Hortícolas, Provincia de Chacabuco		242.476
	451	CONICYT-Creación e Implementación Centro de Investigación en Medio Ambiente y Energía		110.000
	500	FOSIS-Fortalecimiento de Microemprendimientos Populares		200.000
	501	FOSIS-Fortalecimiento a Microempresas		300.000
	601	CORFO INNOVA- Turismo, Agrícola y Tecnológico		265.000
	602	CORFO FOMENTO Desarrollo y Emprendimiento		300.000
	603	CONICYT Industria y minería política regional		40.133
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 15.202.199 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar la modificación de su presupuesto para crear el Subtítulo 22, en este Programa, para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.195.345
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.189.135
	01	Libre		2.189.135
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.195.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.520.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	436.019
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.385
	01	Al Sector Privado		191.385
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	191.385
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.336
	03	Vehículos		13.444
	04	Mobiliario y Otros		6.635
	05	Máquinas y Equipos		16.387
	06	Equipos Informáticos		7.500
	07	Programas Informáticos		1.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	70
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.767
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	40.818
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	258.123
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	14.026
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	14.303
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:		
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a		

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.391 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA : 05

CAPITULO : 74

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.639.089
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.987
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.508
	99	Otros		3.508
09		APORTE FISCAL		6.091.884
	01	Libre		6.091.884
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.533.710
	02	Del Gobierno Central		7.533.710
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		20.911
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.458.607
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		9.113
	008	Casinos de Juegos Ley N° 19.995		45.079
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		13.639.089
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		538.748
	01	Al Sector Privado		269.374
	001	Actividades Culturales		134.687
	003	Actividades Deportivas		134.687
	03	A Otras Entidades Públicas		269.374
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		134.687
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		134.687
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.633.886
	01	Estudios Básicos		323.379
	02	Proyectos		9.771.542
	03	Programas de Inversión		538.965
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.461.455
	03	A Otras Entidades Públicas		2.461.455
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.869.611
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		291.844
	534	SERNAPESCA-Programa de Fomento Productivo para el Desarrollo de la Pesca Artesanal de la Región, Etapa II		100.000
	556	CONICYT-Transferencia Tecnológica Ingeniería de Innovación en la Región		200.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.120.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.113.035
	01	Libre		2.113.035
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.015
	03	Vehículos		1.015
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.120.260
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.182.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	714.461
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.451
	01	Al Sector Privado		191.451
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	191.451
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.080
	03	Vehículos		14.564
	04	Mobiliario y Otros		2.321
	05	Máquinas y Equipos		3.045
	06	Equipos Informáticos		7.105
	07	Programas Informáticos		3.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	61
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	13.195
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	39.319
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	72.353
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	13.494
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	15.724

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de disponer el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 88.457 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	75
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.764.353
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.631
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.508
	99	Otros		3.508
09		APORTE FISCAL		5.952.629
	01	Libre		5.952.629
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.764.585
	02	Del Gobierno Central		3.764.585
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		133.057
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.281.477
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		350.051
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		9.764.353
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		390.576
	01	Al Sector Privado		195.288
	001	Actividades Culturales		97.644
	003	Actividades Deportivas		97.644
	03	A Otras Entidades Públicas		195.288
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		97.644
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		97.644
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		806.418
	02	Edificios		431.375
	03	Vehículos		375.043
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.053.480
	01	Estudios Básicos		365.884
	02	Proyectos		7.379.552
	03	Programas de Inversión		308.044
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		508.879
	01	Al Sector Privado		310.000
	006	INIA-Fomento Productivo, Científico y Tecnológico para la Región		310.000
	03	A Otras Entidades Públicas		198.879
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		198.879
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000